



0000001

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL

CANTON QUITO

REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA

CORPORACION MARESA HOLDING S.A.

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI 6

NF

En la ciudad de San Francisco de Quito. Capital

de la República del Ecuador, hoy día ONCE DE

SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, ante mí el

Notario Vigésimo Noveno Suplente del Distrito

Metropolitano de Quito, Doctor Luis Enrique

Villafuerte, comparece el señor ingeniero Luis

Enrique Coloma, en su calidad de Presidente

Ejecutivo y Representante Legal de la compañía

CORPORACION MARESA HOLDING S.A., de conformidad

al nombramiento que se anexa.- El compareciente

es mayor de edad, quien declara ser de estado

civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domi-

ciliado en esta ciudad de Quito Distrito

Metropolitano, hábil para contratar y poder

obligarse a quien de conocer doy fe por cuanto

me presenta el documento de identidad y dice que

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

eleve a escritura pública la minuta que me

entrega cuyo tenor literal y que transcribo es

el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase

autorizar en el registro de escrituras públicas a

su cargo una de la cual conste la siguiente de

Reforma y Codificación del Estatuto de la

compañía CORPORACION MARESA HOLDING S.A., de

conformidad a las cláusulas que a continuación se

indican. PRIMERA.-COMPARECIENTE.-Comparece al

otorgamiento de la presente escritura el señor

ingeniero Luis Enrique Coloma. en su

calidad de Presidente Ejecutivo y Representante

Legal de la compañía CORPORACION MARESA HOLDING

S.A., de conformidad al nombramiento que se

anexa y además autorizado expresamente por la

Junta General Extraordinaria de Accionistas,

celebrada el catorce de Diciembre del dos mil

uno.- El interviniente es casado, domiciliado

en este Distrito Metropolitano de Quito,

mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y

plenamente capaz para contratar y obligarse.-

El nombramiento de Presidente Ejecutivo y la

autorización de la Junta General

Extraordinaria de Accionistas se agregan a este

instrumento.- Los accionistas que intervienen

en el presente contrato son ecuatorianos a

excepción de la compañía MACK TRUCKS Inc., que

es norteamericana y cuya inversión es -



1	Extranjera Directa.-SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)
2	Mediante escritura pública otorgada ante el
3	Notario Vigésimo Octavo de este cantón. Doctor
4	Jaime Andrés Acosta Holguín el uno de abril de
5	mil novecientos noventa y siete se constituyó la
6	compañía CORPORACION MARESA HOLDING S.A.. produc-
7	to de la escisión de la compañía MANUFACTURAS.
8	ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARE-
9	SA.. legalmente inscrita en el Registro Mercantil
10	el veinte de agosto de mil novecientos noventa y
11	siete, con un CAPITAL SUSCRITO de SEIS MIL
12	SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE
13	Y DOS MIL SUCRES (S/.6.640'322.000) y un CAPITAL
14	AUTORIZADO DE TRECE MIL MILLONES DE SUCRES
15	(S/. 13.000'000.000).-b) Posteriormente por
16	escritura pública celebrada el diez de junio de
17	mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario
18	Vigésimo Noveno del cantón. Doctor Rodrigo
19	Salgado Valdez, legalmente inscrita en el Regis-
20	tro Mercantil el veinte y uno de Septiembre de
21	mil novecientos noventa y nueve, se procedió a
22	Aumentar y Reformar el Estatuto de la Compañía
23	en la suma de VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS
24	DIECISEIS MILLONES DE SUCRES (S/.21.816'000.000)
25	a más del existente, determinándose un Capital
26	Total Suscrito de VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS
27	CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y
28	

DOS MIL SUCRES (S/.28.456'322.000) y un Capital

Autorizado de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS

DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL

SUCRES (S/. 56.912.644.000.-C) Por escritura

pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno

de este cantón. doctor Rodrigo Salgado Valdez, el

cuatro de junio del dos mil dos. legalmente

inscrita en el Registro Mercantil el cinco de

agosto del dos mil dos. se procedió a Aumentar y

Reformar el Estatuto de la compañía en la suma de

DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL

DOLARES CON DOCE CENTAVOS DE DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$2'432.12) a

más del existente. determinándose un capital

total suscrito de TRES MILLONES QUINIENTOS

SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$3'570.882)-

y un Capital Autorizado de SIETE MILLONES CIENTO

CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

(US\$7'141.764).-D) Por Acta de Junta General

Extraordinaria de Accionistas de fecha catorce de

diciembre del dos mil uno protocolizada ante el

Notario Vigésimo Noveno de este cantón. Doctor

Rodrigo Salgado Valdez el veinte de agosto del

dos mil dos. legalmente inscrita en el Registro

Mercantil, se procedió a Aumentar y Reformar el

Estatuto de la compañía. en la suma de DOS



1	MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
2	UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$2' 500.000) a más del
3	existente. determinándose un capital total
4	suscrito de SEIS MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS
5	OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS
6	UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$6' 070.882) y un
7	Capital Autorizado de DOCE MILLONES DE
8	DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
9	(US\$12' 000.000).-E) La Junta General Extraordi-
10	naria de Accionistas de CORPORACION MARESA
11	HOLDING S.A.. en su sesión del día catorce de
12	Diciembre del dos mil uno. acordó reformar y
13	codificar los estatutos de la compañía.-TERCERA.-
14	PARTE RESOLUTIVA.-En razón de los antecedentes
15	expuestos y con el objeto de dar cumplimiento a
16	lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de
17	Accionistas del catorce de diciembre del dos mil
18	uno, el señor Ingeniero Luis Enrique Coloma. en
19	su calidad de Presidente Ejecutivo y Representan-
20	te Legal de CORPORACION MARESA HOLDING S.A..
21	declara: Que se reforma y codifica íntegramente
22	los estatutos de la compañía conforme consta del
23	acta del catorce de Diciembre del presente, que
24	se adjunta como parte integrante y principal.-
25	CONCLUSION.- Cumpla usted señor Notario con todos
26	los demás requisitos de Ley para la completa
27	validez de este contrato, a la vez sírvase
28	

otorgarme seis copias certificadas y dos simoles

del mismo.-Hasta aquí la minuta, que se halla
firmada por el Doctor JAVIER PALLARES. Abogado
con matrícula profesional número mil doscien-
tos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de
Quito, la misma que el compareciente la acepta y
ratifica en todas sus partes y leída que le
fue integramente esta escritura por mí el Nota-
rio, firma conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.-

ING. LUIS ENRIQUE COLOMA

C.C.# 140524826-3

[Handwritten signature]
A. Notario

Quito D.M., 12 de Julio del 2001

Señor Ingeniero
Luis Enrique Coloma Escobar
Ciudad

De mis consideraciones:

El Directorio de la Compañía Corporación Maresa Holding S.A., en sesión llevada a cabo el día 12 de Julio del año 2001, tuvo el acierto de elegirle **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía por el período estatutario de **DOS AÑOS**, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la ley y el estatuto social, en reemplazo del Señor Ingeniero Francisco Cobo Martínez, quien ha presentado su renuncia y el Directorio la ha aceptado

De acuerdo al estatuto vigente de la compañía, en su artículo sexto: Gobierno Administración y Fiscalización: El Presidente Ejecutivo será elegido por el directorio para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo lo reemplazará el Presidente de la compañía.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.




SRA. SUSANA GRANDA DE MOLINA
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
12 DE JULIO DEL 2001

Fecha de Constitución: 1ro de Abril de 1.997
Notario Vigésimo Octavo de Quito: Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Fecha de Inscripción: 20 de Agosto de 1.997

ACTA DE POSÉSIÓN: Acepto la designación de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía **Corporación Maresa Holding S.A.** y tomo posesión del cargo, en reemplazo del señor Ingeniero Francisco Cobo Martínez a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito,

Quito, D.M., a 12 de Julio del 2.001

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6123 del Registro de Nombramientos Tomo 132
Quito, a 14 AGO 2001

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede a esta obra de -1- foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

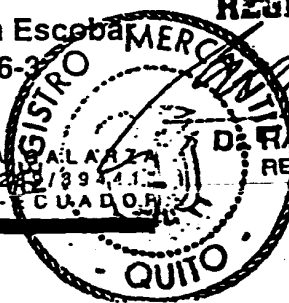
Quito a,

11 SET. 2002


LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

MANUEL CORDOVA
12 | TELFS.: 3962411 / 396411
395870 QUITO - CUADOR

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 20



REGISTRO MERCANTIL

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
CORPORACION MARESA HOLDING S.A. CELEBRADA EL DIA VIERNES
CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO**

En la ciudad de Quito, a las quince horas, del día catorce de diciembre del año dos mil uno, en el local de la Compañía ubicado en la Av. Manuel Córdova Galarza Km. 12 ½ y previa convocatoria realizada en el Diario El Comercio, correspondiente al día miércoles cinco de diciembre del año dos mil uno, que dice:

**CONVOCATORIA
A LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
CORPORACION MARESA HOLDING S.A.**

De conformidad a las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, se convoca a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CORPORACION MARESA HOLDING S.A., que se celebrará el día viernes 14 de diciembre del año 2.001, a las 15h00, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Av. Manuel Córdova Galarza Km. 12 ½, con el fin de conocer y resolver sobre el siguiente Orden del Día:

1.- AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y CONVALIDACIÓN.

Se convoca especialmente al señor Licenciado Fernando Cruz, Comisario de la Compañía.

Quito, 5 de diciembre del 2.001

LA PRESIDENTA

EL PRESIDENTE EJECUTIVO

Forman parte de esta acta la lista de accionistas presentes en la que constan los que asisten por sus propios derechos y los que lo hacen por representación. Se agrega además a esta acta las cartas poderes respectivas. Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, preside la Junta General la señora Susana Granda de Molina y actúa como Secretario el ingeniero Luis Enrique Coloma, en su calidad de Presidente Ejecutivo.

La Presidenta declara instalada la sesión y expresa que existe el quórum necesario y que representa el 76,136% del capital social pagado, conforme el cuadro que se adjunta. Siendo las quince horas con veinte minutos se pasa a conocer el primero y único punto del Orden del Día.

El Presidente Ejecutivo informa que por un error involuntario en la publicación de la convocatoria a esta Junta Extraordinaria a de Accionistas en el Diario El Comercio el 5 de diciembre del 2001, se hizo constar en el texto que especifica el punto único del día la palabra convalidación en lugar de la palabra codificación. El texto debió haber sido el siguiente:

1.- AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y CODIFICACIÓN.

Una vez que los accionistas conocen sobre este particular y por unanimidad resuelven tratar el Orden del Día, con el cambio de Codificación en lugar de Convalidación, se prosigue con la Junta acorde a lo que el texto correcto de su convocatoria especifica.

La Presidenta lee un informe que esboza la propuesta de elevar el capital social de la empresa en hasta US\$. 2'500.000 (dos millones quinientos mil dólares). En el informe se explica la necesidad financiera que la empresa tiene, sobre todo, para poder cumplir con los pedidos de unidades CKD y de esta manera asegurar un volumen de ventas indispensable para cumplir las metas de la empresa. Los señores accionistas presentan ciertas inquietudes sobre este respecto, las mismas que son absueltas por el Presidente Ejecutivo y el Sr. Juan Molina S. Se adjunta el informe leído por la Presidenta.

Luego de la intervención de la Presidenta, el Sr. Fabián Baca solicita la palabra y expresa como Vocal Principal del Directorio de Corporación Maresa su desacuerdo acerca de que desde la sesión de Directorio del 12 de Julio del 2001 no se ha convocado a una nueva reunión. Adicionalmente, expresa su preocupación sobre que el Directorio no conoció previamente sobre las necesidades de incrementar el capital y no pudo aportar con recomendaciones al respecto. Además manifiesta su inquietud sobre el efecto que tendrá este aumento de capital en la relación deuda patrimonio y flujo de caja de la Empresa.

El Presidente Ejecutivo absuelve la inquietud del Accionista e indica que la relación deuda/patrimonio deberá situarse en Maresa en un poco más de uno, y esto definitivamente redundará en una mejora del flujo de caja.

El Sr. Juan Molina S. explica que debido a la urgencia para satisfacer las necesidades financieras de Maresa y Comeraut y para restablecer los pedidos de CKD y CBU era indispensable tomar medidas urgentes. Los elementos explicados por la Presidenta en su informe respecto al IVA, cierre del Filanbanco y los ataques terroristas a Estados Unidos precipitaron la necesidad de tomar una resolución inaplazable para efectuar un incremento de capital. Finalmente, la Presidenta acepta la observación del Sr. Fabián Baca, y expresa, a nombre de la Corporación, sus disculpas por no haberse convocado a una sesión de Directorio previa a la realización de la Junta de Accionistas.



La Junta, una vez que delibera sobre los temas tratados y en base al informe presentado por la Presidenta, aprueba incrementar el capital de la compañía hasta en US \$. 2'500.000 el mismo que se lo hará en numerario y su pago se lo realizarán dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la publicación en la prensa del aviso de preferencia. Igualmente la Junta autoriza para que el Comité Ejecutivo negocie las fracciones y los saldos no suscritos y pagados hasta la fecha en que los señores accionistas deben suscribir y pagar este nuevo Aumento de Capital.

Así mismo la Junta General por unanimidad aprueba la reforma del Art. Quinto del Estatuto Social, y autoriza al representante legal de la compañía a redactar el texto del referido artículo reformado, tanto en el aumento del capital social suscrito y pagado como en el capital autorizado, el que será integrado además en el estatuto codificado, y para que firme los documentos que sean requeridos en el presente caso.

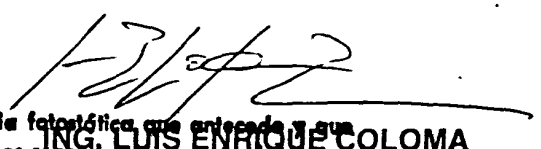
A continuación la Presidenta expresa que habiéndose ya aprobado el aumento de capital, es necesario proceder a la codificación del Estatuto. El secretario de la Junta da lectura al nuevo Estatuto Codificado, que además es parte integrante y principal de esta acta.

La Presidenta consulta a los señores accionistas si están de acuerdo con este aumento de capital, reforma del Estatuto y Codificación, existiendo una aceptación unánime de parte de los mismos.

La Presidenta expresa que una vez que se ha aprobado el aumento de capital, la reforma de estatutos y codificación, y no existiendo otro tema dentro del Orden del Día, se faculta al Presidente Ejecutivo a fin de que proceda a implementar las resoluciones adoptadas por esta Junta General Extraordinaria.

La Presidencia concede un receso para que se redacte el acta. Reinstalada la Junta con los mismos asistentes se da lectura a la presente acta, la misma que se la aprueba por unanimidad. La Presidenta agradece a los señores accionistas por su asistencia. Siendo las 16h30 la Presidenta da por concluida la sesión.

Firman en unidad de acto la Presidenta y el Secretario.


SRA. SUSANA GRANDA DE MOLINA
PRESIDENTA

ING. LUIS ENRIQUE COLOMA
PRESIDENTE EJECUTIVO-SECRETARIO
Razon: Certifico que la copia fotostática que antecede a esta obra de...
Todo (si) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándose idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a, **11 SET. 2002**


Dr. Rodrigo Salgado Valdez

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
OTARIO VICESIMO ROVERO SUPLENTE
Autopista Manuel Córdova Fajardo Km. 12 1/2 (Mitad del Mundo) - Quito, Ecuador
Telfs.: +593-2-239-6178 • +593-2-239-5806 • Fax: +593-2-239-5870



000006

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
"CORPORACIÓN MARESA HOLDING S.A."**

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía será CORPORACION MARESA HOLDING S.A., por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos.- ✓

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer sucursales, agencias u oficinas dentro o fuera del país.- ✓

ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.- La duración de la compañía será de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas y de igual manera la compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento, si así lo resolviere la misma Junta, en la forma prevista en las leyes y en este contrato.- Ref.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será realizar, dentro o fuera del país, por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: 4.1. La compra de acciones y participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas a través de uniones de propiedad de acciones, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados, y conformar así un grupo empresarial.- 4.2. La actividad inmobiliaria (arrendamiento, compraventa, permuta, construcción y promoción de bienes inmuebles y proyectos inmobiliarios de todo tipo) en áreas rurales y urbanas. 4.3. La compraventa, fabricación, ensamblaje, importación, exportación, representación de vehículos automotores, conexiones para maquinarias, equipos mecánicos, sus accesorios, partes y piezas, y de toda clase de productos para uso doméstico, industrial y comercial. 4.4. La producción y procesamiento de alimentos. 4.5. La venta, distribución y comercialización de combustibles. 4.6. Asimismo, podrá brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas, dedicarse a prestar asesoría en los campos jurídico, económico e inmobiliario, investigaciones, mercadeo interno, y selección y evaluación de personal; y a prestar servicios de computación y procesamiento de datos. 4.7 Podrá incursionar en actividades pesqueras, agrícolas, industriales y comerciales en todas sus fases. 4.8. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías y demás infraestructuras afines a este propósito. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos; cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una amol.



actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras, o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley. Está facultada para actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y para abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.-

ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital actual de la compañía es de seis millones, setenta mil ochocientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 6'070,882) dividido en igual número de acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, numeradas del uno a seis millones setenta mil ochocientos ochenta y dos inclusive. El capital autorizado de la compañía es de doce millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 12'000.000).-

ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES: Los títulos se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, y podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad, traspasos, constitución de gravámenes y pérdida de estas acciones, se estará a lo que para cada caso dispone la Ley de Compañías.-

ARTICULO SÉPTIMO.- DE LOS AUMENTOS DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que acuerde la compañía, de conformidad con la Ley de Compañías.-

ARTICULO OCTAVO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN y FISCALIZACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Comité Ejecutivo, el Presidente de la Compañía, el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo; y será fiscalizada por el Comisario.-

ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.-

ARTICULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier tiempo, cuando sean legalmente convocadas, para tratar las materias planteadas en la convocatoria.-



0000007

ARTICULO DÉCIMOPRIMERO: LUGAR DE REUNION.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DÉCILOSEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando. En casos de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario; y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías.

ARTICULO DÉCIMOTERCERO: FORMA DE CONVOCAR.- Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el artículo 236 de la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la misma.-

ARTICULO DÉCIMOCUARTO: CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 213 de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado podrán solicitar, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición.-

ARTICULO DÉCIМОQUINTO: QUORUM.- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté presente por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas asistentes, sea cual fuere la proporción del capital social pagado que representen, y así se expresará en la convocatoria. La nueva reunión no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera; en la segunda convocatoria no se podrá modificar el objeto de la citación original.-

ARTICULO DÉCILOSEXTO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la codificación y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y si, luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DÉCIМОSÉPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el

capital pagado, y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

ARTICULO DÉCIMOCTAVO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un apoderado. La representación se conferirá mediante carta poder o poder notarial, sea o no el apoderado accionista. No podrán representar a los accionistas los administradores y los comisarios de la compañía.-

ARTICULO DÉCIMONOVENO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica, y las abstenciones se considerarán como votos nulos.-

ARTICULO VIGÉSIMO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. En caso de ausencia del Presidente, los accionistas designarán de entre los asistentes a un Presidente Ocasional para esa Junta, así como a un Secretario. Las actas de las deliberaciones y los acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: SUSCRIPCION DE ACTÁS.- Si la Junta General fuera Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas, en forma personal o por quienes los estuvieren representando en esa Junta General. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y el reverso; y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Presidente y por el Secretario de cada Junta General.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Nombrar al Presidente de la compañía para un período de dos años, pudiendo reelegirlo indefinidamente.
- b) Designar a un número no menor a cinco ni superior a nueve miembros principales que conformarán el Directorio de la compañía, por un período de dos años, pudiendo reelegirlos indefinidamente. El número de directores será definido por la Junta de Accionistas antes de cada elección. También nombrará tres directores suplentes, cuyo orden cronológico de cada nombramiento determinará el orden secuencial en el que reemplazarán a los principales en las sesiones de Directorio, por ausencia, renuncia o impedimento de uno o varios de ellos. Los nombramientos de los Directores los extenderá el Secretario de la Junta General que los nombró y no requerirán ser inscritos en el Registro Mercantil.



0000008

- c) Nombrar, por el período de un año, al Comisario Principal y al Suplente, así como a los Auditores Internos y Externos, y fijar sus remuneraciones, pudiendo reelegirlos indefinidamente.
- d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Presidente de la compañía, el Presidente del Directorio y/o el Presidente Ejecutivo, así como el Comisario y los Auditores, acerca de los negocios sociales.
- e) Determinar la distribución de los beneficios sociales.
- f) Acordar aumentos del capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía.
- g) Resolver sobre la emisión de obligaciones.
- h) Aprobar modificaciones al contrato social e interpretar el presente estatuto, que será obligatorio para los accionistas.
- i) Resolver la fusión, transformación o disolución de la compañía.
- j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales.
- k) En general, ejercer todas las demás atribuciones y funciones que le concede la Ley vigente de manera privativa, que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía.-

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: CONVOCATORIAS, LUGAR DE REUNION Y QUÓRUM DEL DIRECTORIO.- El Directorio se reunirá en las fechas que el Presidente del Directorio determine y sesionará las veces que sean necesarias, previa convocatoria del mismo Presidente, quien presidirá las reuniones. Sesionará extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente o miembros del Directorio que representen a la mayoría de los Vocales Principales. Tales representaciones se comunicarán mediante carta a la Secretaría de la Presidencia, con por lo menos cinco días de anticipación al fijado para la reunión, señalando lugar, día, fecha, hora y objeto de la sesión. En caso de requerirse una segunda convocatoria, esta se hará de la misma manera que la primera. Las convocatorias también podrán hacerse mediante télex, facsímil o correo electrónico.-

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: QUÓRUM DEL DIRECTORIO Y RESOLUCIONES.- Para que las sesiones del Directorio puedan considerarse constituidas para deliberar válidamente en la primera convocatoria, será necesario que estén presentes por lo menos la mitad mas uno de los miembros principales del organismo o sus suplentes. En segunda convocatoria, el Directorio se instalará con el número de Directores Principales presentes, o sus suplentes, y así se expresará en la citación que se haga. Si el Directorio no pudiere reunirse en



primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda llamada, que no podrá tener lugar más allá de los treinta días de la fecha fijada para la primera. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría simple de votos. Será dirimente el Presidente del Directorio o quien lo esté reemplazando.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS DE DIRECTORIO.- Las sesiones de Directorio serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien lo reemplace y actuará como Secretario el Presidente Ejecutivo o un Secretario ad-hoc designado por el Directorio. Las actas de las deliberaciones y acuerdos del Directorio llevarán las firmas del Presidente del Directorio o quien lo haya reemplazado en su ausencia, y del Secretario del mismo.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Nombrar al Presidente del Directorio, dentro de los Directores Principales, para un período de dos años, pudiendo reelegirlo indefinidamente, y fijar su remuneración. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, lo reemplazará el Presidente de la Corporación.
- b) Nombrar al Presidente Ejecutivo de la Compañía, para un período de dos años, pudiendo reelegirlo indefinidamente, y fijar su remuneración. Las personas designadas para los cargos de Presidente del Directorio y Presidente Ejecutivo, podrán ser o no accionistas de la misma, al igual que los miembros del Directorio.
- c) Definir la estructura de la compañía y su organización, y dictar sus políticas empresariales, normas administrativas y reglamentos internos.
- d) Nombrar dos vocales del Comité Ejecutivo, para un período de dos años, pudiendo reelegirlos indefinidamente.
- e) Fijar los montos hasta por los cuales el Presidente Ejecutivo a la compañía, dentro de las políticas corporativas, y autorizar la suscripción de actos y contratos sobre esos montos.
- f) Decidir y autorizar la creación de sucursales, agencias, representaciones o cualquier tipo de oficinas del holding en los lugares que creyere conveniente dentro o fuera del territorio del Ecuador.
- g) Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos de la compañía.
- h) Conocer los temas que presente a su consideración el Comité Ejecutivo.



- i) Establecer las políticas para los nombramientos de los administradores de las compañías que integran la Corporación.
- j) Nombrar sus delegados ante los directorios de las empresas del holding.
- k) Aprobar los presupuestos operativos anuales de las empresas de Corporación MARESA.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será elegido por la Junta de Accionistas. Para ser Presidente de la compañía no se requiere ser accionista de la misma. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, lo reemplazará el Presidente del Directorio o quien designe la Junta por imposibilidad de éste reemplazo.-

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía:

- a) Suscribir, conjuntamente con el Presidente del Directorio y /o el Presidente Ejecutivo, los títulos de las acciones, provisionales o definitivos.
- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de las Juntas de Accionistas.
- c) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General. Tendrá, además, todas las atribuciones que le asignen dichos organismos, el presente estatuto y los reglamentos.
- d) Presentar directamente a la Junta de Accionistas el informe de actividades, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y la propuesta sobre distribución de utilidades, o delegar dichas responsabilidades al Presidente del Directorio o al Presidente Ejecutivo, en forma parcial o total.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- Son deberes y responsabilidades del Presidente del Directorio:

- a) Presidir las sesiones del Directorio.
- b) Convocar a dicho organismo, de conformidad con lo dictado por este estatuto.
- c) Todas las demás que le asigne el propio Directorio.-

ARTICULO TRIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo será elegido por el Directorio para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente Ejecutivo no se requiere ser accionista de la compañía, ni miembro del Directorio. En caso de falta, ausencia o



impedimento temporal, le reemplazará el Presidente del Directorio. El Directorio nombrará su reemplazo en caso de ausencia definitiva.-

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son funciones y atribuciones del Presidente Ejecutivo:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía.
- b) Mantener informado al Presidente de la compañía sobre todos aquellos asuntos que puedan afectar la buena marcha de la misma, y coordinar con el mismo Presidente las decisiones que se deban tomar en asuntos de importancia.
- c) Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General, del Directorio y del Comité Ejecutivo.
- d) Asistirá a las Juntas Generales y a las sesiones de Directorio, con voz, pero sin voto.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- FUNCIONES PRORROGADAS.- El Presidente de la compañía, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y los Directores continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiese expirado, hasta cuando sean legalmente reemplazados. Se excluye de este procedimiento el caso de remoción, por el cual el funcionario dejará su cargo desde cuando tal hecho ocurra.-

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DEL COMITÉ EJECUTIVO.- El Comité Ejecutivo es un órgano asesor del Directorio y del Presidente Ejecutivo, que tiene la responsabilidad principal de analizar en detalle todos los temas que, por su importancia, deban ser llevados a conocimiento del Directorio. Estará compuesto por el Presidente del Directorio, que lo presidirá, y por tres integrantes más: el Presidente Ejecutivo, y dos vocales elegidos por el Directorio. Sus miembros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.-

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: CONVOCATORIAS, LUGAR DE REUNION y QUÓRUM DEL COMITÉ EJECUTIVO.- Las sesiones de Comité Ejecutivo serán convocadas por el Presidente del Directorio, por quien lo estuviere reemplazando en caso de ausencia o impedimento del mismo, o por los otros miembros del Comité, mediante carta que será entregada a cada miembro, por fax, por e-mail, o por vía telefónica en casos especiales que requieran atención inmediata. El Comité sesionará únicamente cuando estén presentes por lo menos tres de sus vocales.-



0000010

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS DEL COMITÉ EJECUTIVO.- Las actas y acuerdos del Comité Ejecutivo llevarán las firmas de sus integrantes y actuará como Secretario el Presidente Ejecutivo.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.- Son atribuciones del Comité:

- a) Asesorar al Presidente Ejecutivo en los temas que requieran consulta.
- b) Analizar los temas que la Presidencia Ejecutiva considere que deben ser conocidos antes de su presentación al Directorio.
- c) Supervisar que se ejecuten los planes estratégicos de la Corporación.
- d) Conocer y recomendar acerca de las violaciones a las políticas de la Corporación, antes de que estas sean sometidas a consideración del Directorio.
- e) Asistir al Presidente Ejecutivo en el cumplimiento de las políticas empresariales en todas las compañías que integran la Corporación.
- f) Coordinar la operación de los directorios de las empresas del holding.
- g) Conocer de los concursos que realice la Corporación para la contratación de bienes y servicios, en las áreas que determine el propio Comité.
- h) Autorizar los actos de carácter empresarial que organice la Corporación, en los que, por su naturaleza, deban estar presentes representando oficialmente a la misma, su Presidente o sus Directores.
- i) Conocer y aprobar los nuevos proyectos de inversión de la Corporación.
- j) Supervisar los costos y gastos de las empresas de Corporación MARESA conforme los presupuestos que hayan sido aprobados por el Directorio.
- k) Todas las demás funciones y atribuciones que le otorguen la Junta General o el Directorio.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones. No es requisito ser accionista para ser nombrado Comisario de la compañía. En caso de falta temporal o definitiva del Comisario Principal, le reemplazará y actuará el Comisario Suplente. Tanto el Comisario Principal como el Suplente cumplirán las obligaciones señaladas en la Ley de Compañías.-



ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION, ESCISION, FUSION Y TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA.- Al término del plazo de la compañía, o en caso de disolución anticipada resuelta por la Junta General de Accionistas, la compañía entrará en proceso de liquidación. La Junta General nombrará un Liquidador Principal y uno Suplente para que tomen a su cargo el proceso de liquidación.-

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: NORMAS SUPLETORIAS.- Queda establecido que para todo aquello que no se ha mencionado expresamente en este estatuto, regirá la Ley de Compañías de la República del Ecuador, y los Reglamentos que dicten las autoridades competentes en materia societaria. Supletoriamente la compañía se regirá también por las normas contenidas en el Código Civil, en el Código de Comercio y en todas las otras disposiciones legales vigentes en el país que sean aplicables o que de alguna manera regulen las actividades que desarrollará la compañía para el cumplimiento de su objeto social.

0000011

ECUATORIANA ***** Y1333Y3222

CHASADO MARIA JOSEFA CALEDON FLORI

SUPERIOR ESTUDIANTE

JUAN ENRIQUE COLONA

MARIA ISABEL ESCOBAR

QUITO 30/08/96

30/08/2003

FECHA DE CADUCIDAD

470917

FINA DE LA AUTENTICIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170527826-3

CECULA DE COLONA ESCOBAR LUIS ENRIQUE

12 AÑO 1.989

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILLA

09 079 0653

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 69



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 31 de mayo del 2000

TEE

0055-146 170527826-3

COLONA ESCOBAR LUIS ENRIQUE

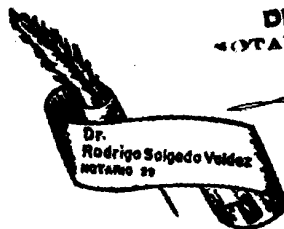
PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

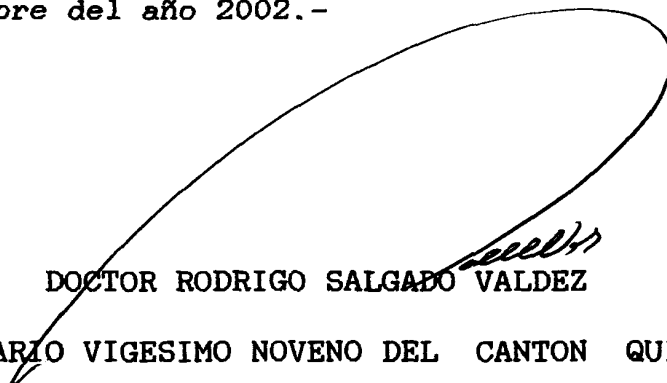
5

Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero ésta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 24 SET. 2002
EL NOTARIO

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VICARIO



ZON: Mediante Resolución No.02.Q.IJ 3657 dictada por la Superintendencia de Compañías el 11 de Octubre del año 2002, fue aprobada la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de de la compañía CORPORACION MARESA HOLDING S.A. otorgada en esta Notaria, el 11 de septiembre del 2002.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-Quito a 18 de Octubre del año 2002.-


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



0000013

ZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: ESCISIÓN. OTORGADO POR: MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA. EL UNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, OTORGADA ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO TITULAR DE ESTE CANTON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO. SE APRUEBA: LA PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA REFERIDA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 02.Q.II.3657, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EL ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS.- QUITO A, VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS

Paola Delgado L.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR



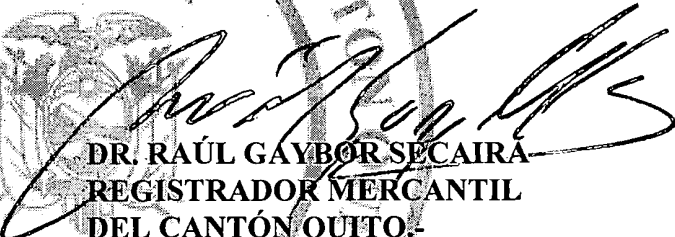


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍA DE QUITO** de 11 de Octubre del 2002, bajo el número **3620** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 87 del Registro Industrial de veinte de Agosto de mil novecientos noventa y siete, a fs 157 vta., Tomo 29.- Queda archivada la **SEGUNDA** Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**CORPORACIÓN MARESA HOLDING S.A.**", otorgada el 11 de Septiembre del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37923**.- Quito, a veinte y ocho de Octubre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg-